

hace referencia el artículo 20 del Decreto-ley 2784/1967, de 24 de noviembre, y regulado por el Decreto 3188/1968, de 28 de diciembre.

6.º Con el objeto de conseguir criterios contractuales uniformes, la Junta de Compras de la Presidencia del Gobierno podrá dictar, respecto a las operaciones de su competencia, instrucciones a las Juntas de Compras pertenecientes a los Organismos autónomos adscritos a la Presidencia.

7.º Las relaciones de adquisición de material mobiliario y de oficina inventariable a que alude el artículo 17 del Decreto 3188/1968, de 28 de diciembre, serán remitidas al Servicio Central de Suministros, a través de la Secretaría de la Junta de Compras de la Presidencia del Gobierno.

8.º Al Presidente de la Junta le corresponde establecer las normas de funcionamiento interno que exija el desarrollo de las competencias anteriormente citadas.

9.º Queda derogada la Orden ministerial de 7 de julio de 1981.

Ló que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de mayo de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios de la Presidencia del Gobierno.

13041 *RESOLUCION de 8 de abril de 1983, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de 13 ayudas de investigación.*

El artículo 22.1 del Real Decreto 3773/1982 establece como fines generales del Instituto Nacional de Administración Pública, entre otros, la realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, asesoramiento y documentación necesarias para la mejora de la Administración Pública.

Con esta finalidad, esta Presidencia ha resuelto convocar concurso público para la adjudicación de ayudas de investigación de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—1. Se convoca concurso público para la adjudicación de 13 ayudas de investigación de 250.000 pesetas cada una, sobre los siguientes temas:

- 1.1 Técnicas presupuestarias en la Administración Pública.
- 1.2 Técnicas contables en la Administración Pública.
- 1.3 Técnicas para la gestión de personal en la Administración Pública.
- 1.4 Técnicas para la planificación y gestión de proyectos administrativos.
- 1.5 Técnicas para la organización del trabajo administrativo.
- 1.6 Técnicas de investigación social en la Administración Pública.
- 1.7 Técnicas para el tratamiento de la información en la Administración Pública.
- 1.8 Técnicas para la gestión de aprovisionamientos en la Administración Pública.
- 1.9 Técnicas para la formulación de políticas en la Administración Pública.
- 1.10 Técnicas de apoyo a la toma de decisiones en la Administración Pública.
- 1.11 Técnicas para la determinación de precios públicos.
- 1.12 Técnicas de relaciones humanas en la Administración Pública.
- 1.13 Técnicas documentales para la Administración Pública.

Segunda.—1. El contenido de cada obra deberá:

a) Describir las técnicas más importantes de su área temática prestando atención preferente a las de carácter innovador.

b) Mostrar su utilidad para la mejora de la actuación administrativa.

c) Ilustrar su aplicación mediante la presentación de supuestos prácticos o, en su caso, de experiencias concretas de aplicación en la Administración Pública.

d) En el caso de técnicas innovadoras, comparar los resultados que se obtendrían mediante su aplicación con los derivados de las técnicas convencionales.

2. La extensión mínima de cada obra será de 250 DIN A 4, mecanografiados a doble espacio.

Tercera.—El plazo de realización será de tres meses a partir de la notificación de la adjudicación de la ayuda.

Cuarta.—Los interesados en participar en el concurso, que podrán ser cualquier persona física o jurídica, presentarán una solicitud dirigida al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, según lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y ateniéndose al modelo previsto en el anexo de la presente resolución.

2. La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Memoria explicativa del trabajo, de acuerdo con lo indicado en la base segunda.
- Curriculum vitae.

3. El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

Quinta.—Un Tribunal formado por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario general, el Director de la Escuela de Formación Administrativa y el Director del Centro de Estudios y Documentación del Instituto Nacional de Administración Pública resolverá el concurso en un plazo máximo de quince días a partir de la fecha límite de recepción de solicitudes.

Hecha pública la resolución, el Instituto Nacional de la Administración Pública suscribirá con los beneficiarios de las ayudas el correspondiente contrato de investigación.

Sexta.—La aceptación de la ayuda de investigación implica la cesión de los derechos de autor al Instituto Nacional de Administración Pública, el cual, si lo estima oportuno, acordará su publicación.

Alcalá de Henares, 8 de abril de 1983.—El Presidente, Joan Prats i Catalá.

ANEXO

Modelo que se cita

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública. Alcalá de Henares, Plaza de San Diego, sin número (Madrid).

1. Nombre y apellidos del solicitante.
2. Lugar y fecha de nacimiento.
3. Domicilio, con indicación de población, calle o plaza y número, así como el número de teléfono.
4. Tema que propone para el trabajo de investigación.
5. Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad.
6. Lugar, fecha y firma.

MINISTERIO DE JUSTICIA

13042 *REAL DECRETO 1076/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Elías Couto Gallego.*

Visto el expediente de indulto de Elías Couto Gallego, condenado por la Audiencia Provincial de Pontevedra, en sentencia de 14 de octubre de 1972, como autor de dos delitos de violación, a dos penas de diecisiete años, cuatro meses y un día de reclusión menor, y como autor de dos delitos de estupro, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Elías Couto Gallego, de la mitad de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13043 *REAL DECRETO 1077/1983, de 12 de enero, por el que se indulta a Juan Costa Canals.*

Visto el expediente de indulto de Juan Costa Canals, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 24 de abril de 1978, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio menor, y como autor de una falta de lesiones, a la pena de treinta días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Juan Costa Canals, del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13044 REAL DECRETO 1078/1983, de 12 de enero, por el que se indulta a Manuel Sánchez Martín.

Visto el expediente de indulto de Manuel Sánchez Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona en sentencia de 23 de abril de 1982, como autor de un delito de libramiento de talón sin fondos, a la pena de seis meses de arresto mayor, y como autor de un delito de cheque en descubierto, a la pena de un año de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Manuel Sánchez Martín del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13045 REAL DECRETO 1079/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Alfonso Cirilo de Luis Alberto.

Visto el expediente de indulto de Alfonso Cirilo de Luis Alberto incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona que en sentencia de 23 de marzo de 1982 le condenó, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Alfonso Cirilo de Luis Alberto, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13046 REAL DECRETO 1080/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Vicente Fernández Fita.

Visto el expediente de indulto de Vicente Fernández Fita, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Barcelona, que, en sentencia de 14 de diciembre de 1981, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y como autor, igualmente, de una falta de amenazas, a la pena de tres días de arresto menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Vicente Fernández Fita, conmutando la primera de las expresadas penas privativas de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13047 REAL DECRETO 1081/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Carmona Zafra.

Visto el expediente de indulto de José Carmona Zafra, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de 17 de junio de 1981 le condenó, como autor de dos delitos de abusos deshonestos, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a José Carmona Zafra, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por otras tantas de tres años de igual prisión.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13048 REAL DECRETO 1082/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Rafael Gómez Díaz.

Visto el expediente de indulto de Rafael Gómez Díaz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que en sentencia de 24 de mayo de 1979 le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983;

Vengo en indultar a Rafael Gómez Díaz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de igual presidio.

Dado en Madrid a 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13049 REAL DECRETO 1083/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a Jesús Garzón Fernández.

Visto el expediente de indulto de Jesús Garzón Fernández, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Audiencia Provincial de Albacete, que en sentencia de 18 de diciembre de 1980 le condenó, como autor de dos delitos de asesinato, uno consumado y otro frustrado, a las penas de veinte años y un día de reclusión mayor por el primero y doce años y un día de reclusión menor por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Visto la Ley de 18 de junio de 1970, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 12 de enero de 1983,

Vengo en indultar a Jesús Garzón Fernández, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de cinco años y tres años de prisión menor, respectivamente.

Madrid, 12 de enero de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

13050 REAL DECRETO 1084/1983, de 12 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Canales Jiménez.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Canales Jiménez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Zaragoza, que